



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20151700024251**
Fecha: **06-05-2015**

Bogotá, D.C.

Señor
JOSE MARIA GUEVARA CORCHO
Corregimiento de Moralito.
Municipio de Cotorra (Córdoba)

Asunto: Respuesta comunicación radicada FA No 20158100093362 del 23 abril de 2015

Respetado Señor,

El Fondo Adaptación ha recibido la comunicación del asunto, mediante la cual manifiesta "*Solicito al Fondo de Adaptación, adelante las actuaciones administrativas del caso para solucionar este inconveniente y proceda COMFAMA a construir la vivienda.*" de acuerdo a la competencia de la entidad nos permitimos manifestarle:

La Caja de Compensación Familiar de Antioquia, Comfama fue contratada por el Fondo Adaptación a través del contrato de prestación de servicios número 094, para que en calidad de Operador Zonal de vivienda desarrollara en los departamentos de Antioquia, Córdoba y Sucre, el Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectado por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011 y que se encuentran inscritos en la base de datos del Registro Único de Damnificados-Reunidos.

En cumplimiento de su objeto contractual, la Caja desarrolló la fase de verificación de la demanda (validación de Reunidos) e identificación de la oferta, proceso que consistió, en primera instancia, en la verificación de los requisitos que deben cumplir las familias damnificadas para ser consideradas elegibles dentro del programa, según el Manual Operativo de los Operadores Zonales de vivienda del Fondo Adaptación, a saber:

1. Estar reportado (a) en el Registro Único de Damnificados – Reunidos.

2. Haber tenido pérdida total y/o estar ubicado en zona de alto riesgo no mitigable.
3. Ostentar la condición de propietario, poseedor u ocupante del inmueble afectado durante el plazo exigido para ello.

Para lo anterior, se realizó una visita de campo a cada vivienda reportada en la base de datos en mención con el objeto de recolectar información documental sobre la tenencia de la vivienda, registro fotográfico y la identificación de aspectos técnicos y de riesgos de las mismas.

Igualmente, se realizaron cruces de información con la base de datos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), que compila información de las bases de datos de Catastros (Bogotá, Cali, Antioquia y Medellín) e IGAC y de las diferentes entidades del orden nacional que otorgan subsidios de vivienda. Lo anterior se llevó a cabo con el fin de verificar que los registros de las familias no se cruzaran con dichas bases de datos, ya que son causales de inhabilidad para ser elegibles del programa las siguientes: i) Ser propietario(s) o poseedor(es) de otra(s) vivienda(s) distinta (s) a la afectada y ii) Haber adquirido una solución habitacional después de la fecha de la afectación o la aplicación de subsidios de vivienda.

Con relación a su petición nos permitimos manifestarle lo siguiente:

El señor JOSÉ MARÍA GUEVARA CORCHO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.558.783 aparece inscrito en el Registro Único de damnificados- Reunidos con el Id de Registro No. 218558 e Id Bien No.: 343951; según los registros de dicha base de datos, verificada por Comfama, el lugar de afectación fue en el departamento de Córdoba municipio de Cotorra, Corregimiento Moralito.

De acuerdo con la documentación aportada por la familia durante la etapa de verificación y los resultados de la visita al sitio, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. El señor JOSÉ MARÍA GUEVARA CORCHO es poseedor del inmueble reportado como Afectado el Fenómeno de La Niña 2010-2011, condición que acreditó aportando la documentación requerida por el Manual Operativo de Operadores Zonales.
2. La vivienda está destruida y se encuentra en área de alto riesgo según la normatividad municipal, no obstante, Comfama dando cumplimiento a la ley nacional 1523 de 2012 de la UNGR, realizó estudios de amenaza por inundación con el cual se determinó que la modalidad de intervención para su caso sería la reconstrucción.
3. Una vez realizado el cruce con la base de datos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), se encontró que el señor GUEVARA CORCHO presentó cruces con el

Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, con el inmueble identificado con la Cédula Catastral N° 000100280319000, denominado las Marías, con matrícula inmobiliaria No. 173007900480760191, ubicada en el municipio de Lórica, Córdoba.

El día 18 de diciembre del año 2014 se publicó en el meridiano de Córdoba y en la sede de la Alcaldía del municipio de Cotorra al señor GUEVARA CORCHO como NO ELEGIBLE dentro del programa, por presentar Cruce con el IGAC.

El día 23 de Febrero de 2015, luego de haberse vencido los términos para solicitar modificaciones, correcciones o aclaraciones a la publicación de no elegibles establecidos dentro del Manual Operativo para operadores zonales del Fondo Adaptación, el señor GUEVARA CORCHO presentó escrito de oposición a dicha publicación; sin embargo por ser extemporáneo no fue posible darle trámite.

Así las cosas, de acuerdo a los resultados de la verificación, el señor GUEVARA CORCHO es no elegible y no podrá ser atendido en el marco del Programa de Reubicación y Reconstrucción de los hogares afectados por la Ola Invernal 2010 -2011.

En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud.

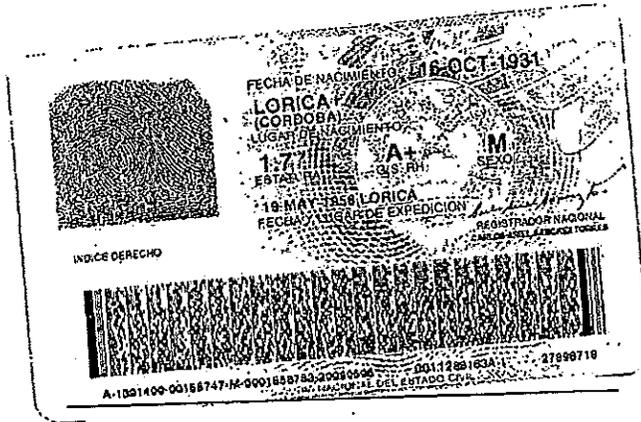
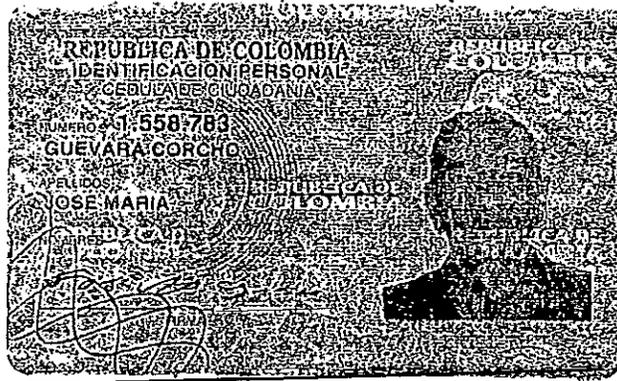
Cordialmente,


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Proyectó: Alvaro Lanos Q. – Contratista Sector Vivienda. 
Revisó: Tatiana Tovar Valenzuela – Asesora II Sector Vivienda 
Expediente: 20136000230100001E

1976

1976



Cotorra, Abril 15 de 2015

Señores;
FONDO DE ADAPTACION
Bogotá D.C
E. S. D.

Destino: EQUIPO DE TRABAJO ATENCIÓN AL CIUDADANO



No. 20158100093362
Fecha Radicado: 2015-04-23 14:50:07
Anexos: .

Fondo
Adaptación

REF. DERECHO DE PETICIÓN

JOSE MARIA GÚEVARA CORCHO, mayor de edad, habitante del Municipio de Cotorra-Córdoba, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre Propio, ante usted respetuosamente solicito la presente petición basada en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Soy un Hombre de 84 años de edad, habitante de este Municipio-Cotorra. Sali beneficiado con un subsidio de vivienda por (fenómeno de la niña (2010-2011) y la COMFAMA entidad encargada de ejecutar el proyecto realizo la respectiva visita y encuesta a los hogares afectados.

SEGUNDO: En la actualidad aparezco en lista de no elegible y COMFAMA argumenta que no pueden atenderme por que según ellos tengo subsidio asignado por otra entidad, lo que no es cierto; prueba de esto es la respuesta a mi petición No 00510 de fecha 26/01/2015, la cual anexo a la presente.

TERCERO: En la actualidad COMFAMA se niega a dar una respuesta de fondo a mi solicitud, en la cual solicito se construya la vivienda que requiero con urgencia, pues no cuento con una vivienda digna y esto se debe a que la ola invernal fenómeno de la niña 2010-2011 destruyo parte de ella.

NOTA: El derecho de petición previsto en el Artículo 23 de la Constitución política es un derecho de carácter fundamental y forma parte de las garantías inherentes de toda persona en el estado Social de Derecho. Por lo tanto la administración y las demás autoridades públicas, tienen el deber de servir a la comunidad y hacer efectivo los derechos constitucionales y legales (ART 2C.P Y 2C.C.A) Por ello, su posición frente al derecho de petición no es pasiva o de defensa, sino que se encuentra orientada por un MANDATO de colaboración con el administrado, en el orden a que este pueda concretar los derechos que le concede el Ordenamiento Jurídico. No responder de FONDO o negarse a recibir una petición, impide al interesado encontrar una solución efectiva a sus inquietudes o problemas, constituye una violación del derecho de petición, que puede comprometer la responsabilidad disciplinaria de los servidores públicos encargados de su tramitación.

PETICIÓN

PRIMERO: Solicito al FONDO DE ADAPTACION, adelante las actuaciones administrativas del caso para solucionar este inconveniente y proceda COMFAMA a construir la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución, artículo 23, sobre derecho de petición; Artículos 5 y siguientes del código Contencioso Administrativo y demás normas aplicables o pertinentes.

ANEXOS

- I. Copia de mi cedula de ciudadanía.
- II. Copia de la ficha del sisben.
- III. Copia de solicitudes al ministerio de vivienda, Comfama y banco agrario de Colombia, con respuestas de las mismas, como parte de prueba a mis pretensiones.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificación en el Corregimiento de Moralito, Jurisdicción del Municipio de Cotorra-Córdoba.

Atentamente,


JOSE MARIA GUEVARA CORCHO

C.C.N° 1558783

Cel:

3-72-546-0734

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 25.958.406

CONDE, HERNANDEZ, TERESA DE JESUS

APellidos
 Nombres

TERESA DE JESUS



REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO: 24-AGO-1958

SAN PELAYO (CORDOBA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA
 0+ G.S. RH
 F SEXO

12-DIC-1983 LORICA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ANSEL BANCHEZ TORRES



A-1301400-00187637-F-0025958409-20030507 9014851148A 1 30354500



Listado de Fichas en Histórico

Sólo tiene validez para efectos de informació

Ficha: 00001731 Zona: 2 Sector: 006
 Comuna o Localidad: 00 Barrio o Corregimiento: 000070 Nom. Barrio: MORALITO
 Dirección: MORALITO LAS CORRIENTES ORILLA DEL RIO Teléfono Fijo:
 Tipo Vivienda: 1 Gas Natural: 2 Total Cuartos Vivienda:
 Material Paredes: 5 Teléfono: 2 Grupos que cocinan por separ
 Material Pisos: 5 Recolección Basura: 2 Modo Recolección:
 Acueducto: 2 Entidad o Firma: Alcaldía M
 Energía Eléctrica: 1 Estrato: 1 Encuestador:
 Alcantarillado: 2 Eliminan Basura: 6 Validador:

Hogar	Vive En	T. Cuartos	T. Dormir	Sanitario	Ubicación S.	Uso S.	Total S.	Ducha	A. Consumo	A. Llegada	C. C
01	3	2	2	2	2	2	1	2	9	0	0
Uso Teléfono	Nevera	Lavadora	Televisor	TV por Cable	Calentador	Horno	Aire	Computador	E. S		
0	1	1	1	2	2	2	2	2			
Número de orden del informante del hogar: 02 Teléfono de contacto: 3106379403											

Orden	Ru	JE	UG	Ter Apellido	Ter Nombre	Sexo	Estrato	Tipo	Documento	F. Nacimiento	Parent Civil	Copy	Hijo
01	1	1	1	GUEVARA	CORCHO	J	2	1	155875	16/01/1937	01	1	02
02	1	1	1	CONDE	HERNANDEZ	J	2	1	24081656	02/08/1956	02	1	03
03	1	1	1	GUEVARA	CONDE	M	1	1	1063375336	20/12/1979	03	1	03

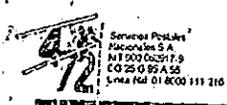
Esta información debe ser validada para la conformación de la Base Certificada

La consulta del puntaje de la base certificada del Sisben se puede realizar

Para los propósitos de focalización del gasto social, los usuarios de la Base Certificada del Sisben. En este sentido, dicha base ni se deberá entender como útil para la



La información aquí suministrada es solamente de carácter informativo para la conformación de la Base Certificada

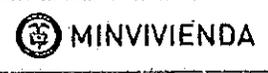


MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 23-01-2015 09:59
 Si Contatar Cita Este No.: 2015EE0005726 Fol:2 Anex:0 FAX:0
 RUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y ARCHIVO / ADRIANA BONILLA MARQUEZ
 MARIA GUEVARA CORCHO
 GESTA



REMITE:
 Nombre: Razon Social
 MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - MINISTERIO DE
 Dirección: CALLE 18 # 7-59

0005725



Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal:
 Envío: RN306134128CO

Bogotá, D.C.,
 Señor (a)
JOSE MARIA GUEVARA CORCHO
 PERSONERIA COTORRA
 Cotorra-Córdoba.

DESTINATARIO:
 Nombre: Razon Social
 JOSE MARIA GUEVARA CORCHO

Bogotá
 Referencia Información Crucé de cédulas
 Radicación 2015ER0004162

Dirección: PERSONERIA COTORRA
 Ciudad: COTORRA_CORDOBA
 Departamento: CORDOBA
 Código Postal:

Apreciado(a) Usuario(a):

Fecha Pre-Admisión:
 30/01/2015 14:55:13

En respuesta a la comunicación radicada en este Ministerio bajo el número citado en el asunto, relacionada con la asignación de Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social, me permito comunicarle lo siguiente:

*Edo
 20-02-2015
 Hora: 3:33 PM
 May May 10*

De acuerdo al Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda administrado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, el reporte de cruce de cédulas realizado el **23 De Enero** con las últimas bases de datos enviadas a este Ministerio por las diferentes entidades que participan en el proceso de asignación de subsidios, de conformidad con el artículo 92 del Decreto 2190 de 2009, la cédula registrada con número 1558783 a nombre de **JORGE ALBERTO OSPITIA VERA** en este momento no se encontró ningún registro de cruce como: afiliado(a) a Caja de Compensación Familiar, ni como beneficiario(a) del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social.

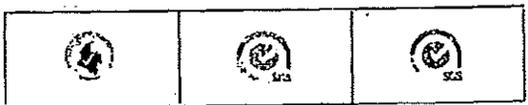
Por otra parte registra el siguiente estado:

Documento	Nombres del Postulante	Estado	C.C.F.
1558783	JOSE MARIA GUEVARA CORCHO	Propietaria(o) de un Inmueble Cedula Catastral: 000100280319000 Matricula: 173007900480760191 Dirección: LAS MARIAS Departamento: Córdoba Municipio: Lorica	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

A lo anterior, las Cajas de Compensación Familiar otorgan Subsidio Familiar de Vivienda a sus afiliados. Por su parte, el Fondo Nacional de Vivienda, es otorgante del subsidio de vivienda urbana para quienes no tienen afiliación a una Caja de Compensación Familiar, de la misma forma, los subsidios para viviendas en zona rural son asignados por el Banco Agrario, como lo establece el Decreto 1160 del 2010.

De otra parte, el Artículo 34 del Decreto 2190 de 2009, enuncia: "No podrán postular al Subsidio Familiar de Vivienda de que trata este decreto los hogares que presenten alguna de las siguientes condiciones":

Calle 18 # 7 - 59
 Call Center 5953525 Opción 1 - 8
 Línea Gratuita: 018600952525 Opción 1 - 8
 Tel. 3323434 Ext. 3016 Fax: 2817327
www.minvivienda.gov.co / correspondencia@minvivienda.gov.co



 **MINVIVIENDA**

- 1) Quienes como beneficiarios hayan recibido subsidios familiares de vivienda, o quienes siendo favorecidos con la asignación no hubieren presentado antes del vencimiento del subsidio su renuncia a la utilización. Lo anterior cubre los subsidios otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda; el Instituto Nacional de Vivienda y Reforma Urbana, Inurbe, hoy en liquidación; la Caja Agraria hoy en liquidación; el Banco Agrario; Focafé y las Cajas de Compensación Familiar, en los términos de la Ley 3ª de 1991, Ley 49 de 1990 y normas reglamentarias y por el FOREC hoy en liquidación, de acuerdo con el Decreto-ley 350 de 1999 y demás entidades u organismos que se establezcan en el futuro para atender calamidades naturales. Lo anterior, no se aplicará en caso de que el beneficiario hubiere restituido el subsidio a la respectiva entidad otorgante.
- 2) En el caso de adquisición o construcción en sitio propio, cuando alguno de los miembros del hogar sea propietario de otra vivienda a la fecha de postular.

Cabe aclarar que la información que da lugar a determinar la existencia de un impedimento para presentar postulación al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social - Prioritario, es resultado de un proceso que se adelanta en forma sistematizada con las cédulas reportadas en las bases de datos que envían diferentes entidades. El Fondo Nacional de Vivienda no es administrador de esas bases de datos y por tanto no puede hacer modificación alguna sobre ellas.

Cada entidad debe realizar la actualización pertinente en los términos del Artículo 42 del Decreto 2190 de 2009, enviando al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, su base de datos en medio magnético para las correspondientes consultas.

Por lo anterior, en caso de existir inconformidad con la información relacionada en el cuadro anterior, la persona que presenta el cruce de cédula debe gestionar ante las respectivas entidades, la correspondiente corrección, actualización o aclaración a que haya lugar.

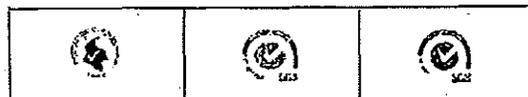
Atentamente,



ADRIANA BONILLA MARQUINEZ

Coordinadora Grupo de Atención al Usuario y Archivo

Revisó:
Elaboró: Leidy Suarez
Fecha: Enero 2015



14720000- 185122

Id Bien: 343951
Id Registro: 218558

Medellín, 02 de Marzo de 2015

Señor
JOSÉ MARÍA GUEVARA CORCHO
Corregimiento Moralito
Municipio de Cotorra
Córdoba

Rdo
09-03-2015
Hor: 9:35 AM
May Man B
Sec

Asunto: Respuesta a su solicitud recibida en Comfama el 23 de febrero de 2015 con radicado No.1427.

Respeto señor Guevara Corcho.

Damos respuesta a su comunicación del 17 de febrero de 2015 radicada en la Caja de Compensación Familiar de Antioquia-COMFAMA el 23 de febrero de 2015, mediante la cual solicita (n) revisión de la documentación aportada por usted (es), con el fin de presentar oposición a las publicaciones de familias no elegibles, para acceder a los beneficios del Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción que adelanta el Fondo Adaptación.

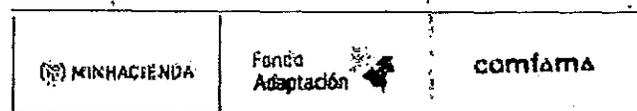
Sea lo primero informar que Comfama, en calidad de Operador Zonal del Fondo Adaptación, realizó el trámite de publicación de familias elegibles y no elegibles, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Manual Operativo (Resolución 009 y 046 de 2013), para lo cual se sirvió de los resultados de la etapa de verificación llevada a cabo en los departamentos de Córdoba y Sucre.

Para este efecto, Comfama efectuó las publicaciones en prensa y fijación de los respectivos avisos en las alcaldías municipales del sitio de ubicación de los inmuebles reportados en el Registro Único de Damnificados – Reunidos, por un término de cinco (5) días hábiles, señalando en dichas publicaciones el término concedido para solicitar modificaciones, correcciones o aclaraciones al listado de elegibles y no elegibles, adjuntando los documentos que sustenten la solicitud.

Teniendo en cuenta que la presente comunicación fue radicada, de manera extemporánea, no reúne las condiciones establecidas en las resoluciones antes mencionadas y, en consecuencia, no es posible darle trámite.

Atentamente;

P/María Cano R.
JAIRO IVAN LOPEZ YEPES
Profesional Especializado - Proyecto Fondo Adaptación
Comfama



CONSTANCIA DE RECIBO DE RESPUESTA A LAS OPOSICIONES PRESENTADAS CONTRA LAS PUBLICACIONES DE LOS RESULTADOS DE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN REALIZADA POR COMFAMA COMO OPERADOR ZONAL DEL FONDO ADAPTACIÓN



No.	MUNICIPIO	RADICADO PETICIÓN	PETICIONARIO	RADICADO RESPUESTA	FIRMA
1	Cotocha	1427	JOSE MARIA GUEVARA CORCHO	185122	

 MINHACIENDA	Fondo Adaptación 	COMFAMA
---	--	---------

Cotorra 17 de febrero del 2015.

comfama

Proyecto Fondo Adaptación

23 FEB 2015

Sr.

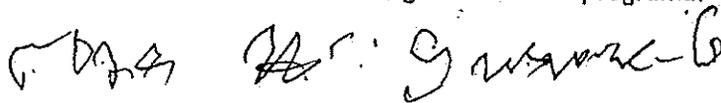
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA
(Comfama)

Recibido

CALLE 63 N° 72 -52 BARRIO LA CASTELLANA MONTERÍA CORDOBA

Asunto: SOLICITUD DE REVISION Y VERIFICACION DE INFORMACION

Yo: JOSE MARIA GUEVARA CORCHO, con cedula numero N° 1.558.783 de Cotorra -
córdoba reitero la solicitud de la revisión de la información anexa al proceso de
verificación y cumplimiento de los requisitos para ser habilitado como beneficiario del
programa de vivienda del cual la caja de compensación familiar de Antioquia (comfama)
actúa como operador zonal del fondo de adaptación en el municipio de cotorra, debido a
que se me notifica como no he elegible de dicho programa.



JOSE MARIA GUEVARA CORCHO

Teléfono 3125460134

Dirección: Moralito

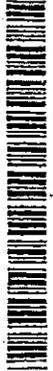


SUBPRODUCTO

Servientrega S.A. NIT. 960.612.300-3. Grandes contribuyentes Resolución DIAN: 09688 de 2008. Admisionada Resolución DIAN: 09688 de 2008. Registro de Comercio y Registro de Marcas Resolución DIAN: 2014/00221. Perfil 7 desde el 2008/00/001 al 21/06/2008/000. Atencion al usuario: www.servientrega.com Tel: 7740210 Fax: 7700380 Ext: 110045 Principal: Avenida Calle 8 No. 34A 11 Bogotá D.C. Colombia

FACTURA DE VENTA No.

7 2 2 0 8 3 1 5 6 3



REMITENTE Nombre: BOGOTÁ DC Dirección: Jose Maria Cuevaera Coxello Personaria Municipal de BOGOTÁ Ciudad: BOGOTÁ Dpto: Calle 15 # 6-165 País: COLOMBIA e-mail: BOGOTÁ DC Cód. Postal: 082054 Tel/Fax: 7740210 País: COLOMBIA C.C.MIT: 082054		DESTINATARIO Nombre: Fondo de Aduccion Dirección: Calle 45 # 5-88, Piso 3 e-mail: BOGOTÁ DC Cód. Postal: 082054 Tel/Fax: 7740210 País: COLOMBIA C.C.MIT: 082054	
MODO DE TRANSPORTE BOGOTÁ DC		TIEMPO DE ENTREGA 7 2 2 0 8 3 1 5 6 3	
FORMA DE PAGO BOGOTÁ DC		FORMA DE PAGO BOGOTÁ DC	
Observaciones para la entrega:		Observaciones en la entrega:	
Quién entrega:		Quién recibe:	
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO <input type="checkbox"/> 1. Ocasionado <input type="checkbox"/> 2. Rechazado <input type="checkbox"/> 3. No recibido <input type="checkbox"/> 4. No reclamado <input type="checkbox"/> 5. Dirección errada <input type="checkbox"/> 6. Otros (Indicar operación/Centado)		FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> 1. HORA / DÍA / MES / AÑO <input type="checkbox"/> 2. HORA / DÍA / MES / AÑO <input type="checkbox"/> 3. HORA / DÍA / MES / AÑO <input type="checkbox"/> 4. HORA / DÍA / MES / AÑO	
Dice contener:		FORMA SELLO DEL REMITENTE 25-9-62-1406	
Observaciones para la entrega:		Observaciones en la entrega:	
Quién entrega:		Quién recibe:	

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carterías ubicadas en Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.

CODIGO COXSER: **7 2 2 0 8 3 1 5 6 3**

Número de Transporte: **7 2 1 0 8 3 1 5 6 3**

